

INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios del abogado demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Coltefinanciera S.A. Compañía de financiamiento.
Demandado:	Cinco21 S.A.S. y otro
Radicado:	050013103-021-2024-00027-00
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante clarificara la razón por la que se tasaron los intereses de plazo o remuneratorios entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre de 2023; esto es, precisar la fecha de desembolso del crédito, si se pactaron cuotas mensuales para el pago con los demandados, entre otras circunstancias que permitan determinar la fecha del periodo para el cobro de dichos intereses.

Se reconoce personería al Dr. Juan Pablo Flórez Ramírez identificado con C.C. No. 71.272.433 y portador de la T.P No. 153.254 del C.S de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f00c94ea03ebee4f2bac55c4e2562e1b5b3e799a70bfe49d9526994deff34d**
Documento generado en 06/02/2024 09:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>